

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por MARIA ISABEL GONZALEZ SERNA, actuando en representación de la menor VCG, en contra de JAVIER ALEXANDER CARVAJAL FLOREZ; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Clarificar los hechos y pretensiones de la demanda, pues el valor de la cuota alimentaria mensual para el año 2019, tal como lo señala el título ejecutivo, corresponde a la suma de \$190.000; sin embargo, en el escrito de la demanda se menciona como cifra \$150.000 mensuales y con esta cifra se calcularon las pretensiones. Por lo cual, no es claro si esto obedece a un pago parcial por parte del ejecutado o a error de digitación en el escrito.

Se reconoce personería jurídica al Doctor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ identificado con T.P. No. 132.122 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado 050013110-007-2021-00045-00
Ref. Inadmite Ejecutivo por Alimentos
Auto Interlocutorio N° 091

Código de verificación:

**c8e387f546f897108c5f45f6e40130eb4fc5556653a11aa215470d
12fadc6dbc**

Documento generado en 12/02/2021 11:45:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**